



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRÍO

Nueve de abril de dos mil veinticinco

Radicado	055793103001 2022 00027 00
Proceso	Verbal Responsabilidad Civil -Ejecutivo a continuación-
Demandante	GABRIEL ANTONIO CIRO GONZÁLEZ Y OTROS
Demandados	CARLOS ALBERTO CALLEJAS Y OTROS
Providencia	2025-I 131
Asunto	Mandamiento de pago ejecución de sentencia

1-. Los accionantes **GABRIEL ANTONIO CIRO GONZÁLEZ, BLANCA NUBIA ZAPATA LLANO, JUAN DIEGO Y MARIA NOHELIA CIRO GONZÁLEZ y BLANCA DORIS GALEANO CIRO**, promueven demanda ejecutiva en contra de **CARLOS ALBERTO CALLEJAS MESA y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MAGDALENA MEDIO LTDA "COOTRAMAN"**, NIT 800113293-9, en la que pretenden la ejecución de la sentencia proferida el 14 de diciembre de 2022 por el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Berrío, que luego de la declaratoria de desierto del recurso de apelación, tal como fue decidido en auto del 25 de septiembre de 2024, por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Antioquia, está ejecutoriada. Igualmente, piden la ejecución de las costas procesales aprobadas.

2-. En términos de lo dispuesto en el artículo 306 del CGP, el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Berrio, es la autoridad judicial competente para conocer la ejecución de la sentencia en la que se condenó a los demandados al pago de sumas de dinero en favor de los demandantes. En igual sentido, sobre la ejecución de costas procesales.

3-. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la norma antes mencionada, se libraré mandamiento de pago en contra de **CARLOS ALBERTO CALLEJAS MESA y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MAGDALENA MEDIO LTDA "COOTRAMAN"**, por las sumas determinadas de dinero determinadas en la sentencia del 14 de diciembre de 2022 y en el auto del 17 de octubre que aprobó las costas procesales a las que fueron condenados los demandados. De igual manera, se libraré mandamiento de pago por intereses desde que se hicieron exigibles las obligaciones.

4-. Como la solicitud de ejecución fue presentada por fuera de los treinta (30) días siguientes a la notificación del auto de obediencia a lo resuelto por el superior, esta providencia tendrá que ser notificada personalmente a los demandados.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Berrio,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de CARLOS ALBERTO CALLEJAS MESA y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MAGDALENA MEDIO LTDA "COOTRAMAN" y en favor de GABRIEL ANTONIO CIRO GONZÁLEZ, así:

- (i) CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$55.000.000), por perjuicios morales, más los intereses a la tasa del interés legal del 6% anual, desde el 14 de diciembre de 2022.
- (ii) TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000), por daño a la vida de relación, más los intereses a la tasa del interés legal del 6% anual, desde el 25 de septiembre de 2024.

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de CARLOS ALBERTO CALLEJAS MESA y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MAGDALENA MEDIO LTDA "COOTRAMAN" y en favor de BLANCA NUBIA ZAPATA LLANO, así:

- (i) CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$55.000.000), por perjuicios morales, más los intereses a la tasa del interés legal del 6% anual, desde el 25 de septiembre de 2024.
- (ii) TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000), por daño a la vida de relación, más los intereses a la tasa del interés legal del 6% anual, desde el 25 de septiembre de 2024.

TERCERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de CARLOS ALBERTO CALLEJAS MESA y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MAGDALENA MEDIO LTDA "COOTRAMAN" y en favor de JUAN DIEGO CIRO ZAPATA, así:

VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$27.500.000), por perjuicios morales, más los intereses a la tasa del interés legal del 6% anual, desde el 25 de septiembre de 2024.

CUARTO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de CARLOS ALBERTO CALLEJAS MESA y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MAGDALENA MEDIO LTDA "COOTRAMAN" y en favor de MARÍA NOHELIA CIRO GONZÁLEZ, así:

TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$13.750.000), por perjuicios morales, más los intereses a la tasa del interés legal del 6% anual, desde el 25 de septiembre de 2024.

QUINTO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de CARLOS ALBERTO CALLEJAS MESA y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MAGDALENA MEDIO LTDA "COOTRAMAN" y en favor de BLANCA DORIS GALEANO CIRO, así:

TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$13.750.000), por perjuicios morales, más los intereses a la tasa del interés legal del 6% anual, desde el 25 de septiembre de 2024.

SEXTO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de CARLOS ALBERTO CALLEJAS MESA y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MAGDALENA MEDIO LTDA "COOTRAMAN" y en favor de GABRIEL ANTONIO CIRO GONZÁLEZ, BLANCA NUBIA ZAPATA LLANO, JUAN DIEGO Y MARIA NOHELIA CIRO GONZÁLEZ y BLANCA DORIS GALEANO CIRO, así:

SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$7.250.000), por costas procesales, más los intereses a la tasa del interés legal del 6% anual, desde el 17 de octubre de 2024.

SÉPTIMO: NOTIFICAR a los ejecutados el presente proveído personalmente, por lo expuesto en la parte motiva, brindándoseles el término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para proponer excepciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Jose Andres Gallego Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Puerto Berrío - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85976638813a192c2e1ba034c51adc808f92100fef738f236a22bbc1a390c50e**

Documento generado en 09/04/2025 01:14:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>